



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2025-MDA/GM

Amarilis, 03 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 047-2025-MDA/GSA/SGGIRM de fecha 27 de enero de 2025, el Informe N° 057-2025-MDA-GSA de fecha 27 de enero de 2025, Informe N° 077-2025-MDA/GPP de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 0071-2025-MDA-GSA de fecha 31 de enero de 2025, respecto al Plan de acción para la "EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA RECICLA", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el art. 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales, la cual señala (...), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...),esto es concordante con lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que:" (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, según el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024, se resuelve.- APROBAR, LA DELEGACION DE FUNCIONES con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las Atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal (...) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de desconcentrar las labores administrativas del titular del pliego (...), a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital Amarilis, artículo Segundo numeral 24 de la precitada norma, una de las facultades administrativas y resolutivas que son materia de la DELEGACIÓN es: Aprobar las Directivas y documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera (...).

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82, numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades tienen competencia para promover actividades culturales diversa; así mismo del artículo 87.- Otros Servicios Públicos. Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo 1278 prescribe; Los sectores que en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA tienen bajo su ámbito de competencia el desarrollo y promoción de actividades extractivas, productivas o de servicios, establecerán disposiciones orientadas a alcanzar el uso eficiente de las materias primas e insumos en dichas actividades, en coordinación con el MINAM, con la finalidad de reducir los impactos ambientales negativos durante el ciclo de vida del producto.

Que, según el Decreto Legislativo 1278 en su artículo 1° prescribe; El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; de la ,misma forma el artículo 2° de la norma citada precedentemente establece que; La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del





medio ambiente.

La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente



Que, mediante Informe N° 047-2025-MDA/GSA/SGGIRM de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales, presenta a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental el Plan de Acción: para la "EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA RECICLA", a efectos de ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0077-2025-MDA/GPP de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal para el Plan de acción para la "Ejecución de Actividades del Programa Recicla" (enero – abril)-2025 con afectación presupuestal bajo responsabilidad presupuestal, según el cuadro que detalle:

| META | NOMBRE | CLASIFICADOR DE GASTOS | DESCRIPCION | RUBRO | IMPORTE |
|------|--------------------------------------|------------------------|--|-------------|--------------|
| 008 | VALORIZACION DE RESIDUOS MUNICIPALES | 231521 | Agropecuaria, ganadero y jardiñera | 07-FONCOMUN | S/ 800.00 |
| | | 231531 | Aseo, limpieza y tocador | | S/ 148.00 |
| | | 231111 | Alimentos y bebidas para consumo humano | | S/ 64.00 |
| | | 2319911 | Herramientas | | S/ 378.00 |
| | | 232451 | De vehículos | | S/ 3,600.00 |
| | | 232511 | De edificación y estructuras | | S/ 12,000.00 |
| | | 2327116 | Servicios de impresión | | S/ 6,500.00 |
| | | 232711 | Locación de servicios realizados por persona natural | | S/ 4,000.00 |
| | | 231512 | Papelaría en general, utilidades y materiales de oficina | | S/ 612.00 |
| | | 23199199 | Otros Bienes | | S/ 14,300.00 |
| | | TOTAL | | | |

Que, con Informe N° 0071-2025-MDA-GSA de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental a mérito del Informe citada en el párrafo precedente, remite el Plan de Acción: para la "Ejecución de Actividades del Programa Recicla" (enero – abril)-2025, a esta Gerencia Municipal a efecto de ser aprobado mediante acto resolutivo que corresponde con el objetivo de Realizar la sensibilización, y empadronamiento de nuevos participantes del Programa RECICLA. Con la entrega respectiva de materiales para segregar, actividades operativas del Indicador, segregar, acopiar y acondicionamiento de residuos inorgánicos, entre otros.



Estando a los considerandos anteriormente descritos, en concordancia con la norma precitada; y, en uso de las atribuciones resolutivas delegadas por despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de acción para la "Ejecución de Actividades del Programa Recicla" (enero – abril)-2025, el cual consta de un volumen de veintinueve (29) folios, y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y demás órganos estructurales competentes la ejecución y cumplimiento del plan aprobado.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente por:
BENEL MEZA Roy Beodoro
FAU 20146000060 soft
Motivo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha: 04/02/2025 09:40:08-0500